0000086593

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Número de Tomo:
Folio Inicial: 0
Número de Inscripción: 3286
Folio Final: 0
Número de Repertorio: 8388
Periodo: 2017
Fecha de Repertorio: viernes, 20 de octubre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 20 de octubre de 2017 11:18

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1301836944	MORA MENDOZA JOSEFINA MARIA MONSERRAT	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	79397585	FORERO GOMEZ MAURICIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	468564406	FORERO MAGALY CECILIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1700660002	TORRES CAICEDO SONIA CECILIA	SOLTERA	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
Nombre del Cantón: GUAYAQUIL
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de septiembre de 2017
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1291708000	16/09/2009 0:00:00	17122		SOLAR	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble consistente en el Solar número OCHO, de la Manzana "N", de la Urbanización " Ciudad del Sol " ubicada en terrenos adjuntos al área de protección de Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, Código 33, Parroquia Manta, de la Ciudad de Manta. el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Seis metros noventa y cinco centímetros y calle pública.
POR ATRAS: Treinta metros setenta centímetros, Lote no. Trece de la Manzana V. POR EL COSTADO DERECHO: Veintiún metros cero ocho centímetros y lote No. nueve. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta y cinco metros dieciséis centímetros y lote número siete, todo lo cual da una Superficie total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio antes descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.
Dirección del Bien: Urbanización " Ciudad del Sol "

5.- Observaciones:

Compraventa de inmueble compuesto de solar y villa No. 8 de la Mz. N de la Urbanización Ciudad del Sol del Barrio Jesús de Nazareth Valle del Gavilán.
La Compradora Josefina María Monserrat Mora Mendoza Casada con Disolución de la Sociedad Conyugal.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

0000086594

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-003-000011430

20170901052O00350

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901052O00350

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (18:23)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE DETERMINADA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
FORERO MAGALY CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	468564406
FORERO GOMEZ MAURICIO	REPRESENTADO POR MAGALY CECILIA FORERO	PASAPORTE	AR261070
TORRES CAICEDO SONIA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700660002
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
MORA MENDOZA JOSEFINA MARIA MONSERRAT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301836944
BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR RUTH PRISCILA GARAICOA BURGOS	RUC	0990005737001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSEFINA MARIA MONSERRAT MORA MENDOZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1301836944

OBSERVACIONES:

NOTARIA 52 QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000086595

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-003-000011429

20170901052P01079

NOTARIA 52 QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA LUISA LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901052P01079

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (18:22)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Document o de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le represent a
Natural	FORERO MAGALY CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPOR TE	468564406	ESTADOUNIDEN SE	VENDEDOR(A)	
Natural	FORERO GOMEZ MAURICIO	REPRESENTA DO POR	PASAPOR TE	AR261070	COLOMBIANA	VENDEDOR(A)	MAGALY CECILIA FORERO
Natural	TORRES CAICEDO SONIA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700660002	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Document o de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que represent a
Natural	MORA MENDOZA JOSEFINA MARIA MONSERRAT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301836944	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	09900057370 01	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	RUTH PRISCILA GARAICO A BURGOS

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	153000.00

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901052P01079

ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (18:22)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	RUTH PRISCILA GARAICOA BURGOS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000086596

NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2017	09	01	52	P01079

NOTARÍA 52 QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE OTORGA LA SEÑORA SONIA CECILIA TORRES CAICEDO Y LOS CÓNYUGES SEÑOR MAURICIO FORERO GÓMEZ, Y SEÑORA MAGALY CECILIA FORERO A FAVOR DE LA SEÑORA JOSEFINA MARIA MONSERRAT MORA MENDOZA

CUANTÍA: US$153,000.00

HIPOTECA DETERMINADA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS QUE OTORGA LA SEÑORA JOSEFINA MARIA MONSERRAT MORA MENDOZA A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

CUANTÍA: US$120,000.00

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete,** ante mí, Doctora **LUISA ELIZABETH LÓPEZ OBANDO,** Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: **a)** La señora **SONIA CECILIA TORRES CAICEDO,** quien declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva, domiciliada en el cantón Quito, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en la **dirección:** Domingo Segura, Número diecisiete y Bellavista; **número telefónico:** cero nueve ocho ocho seis cero cero tres cinco uno (0988600351); **correo electrónico:** ainos55@hotmail.com; por sus propios y personales derechos; **b)** La señora **MAGALY CECILIA FORERO**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de su cónyuge, señor **MAURICIO FORERO GÓMEZ,** en calidad de **Apoderada Especial**, conforme se justifica con el Poder Especial que se incorpora como habilitante; quien declara ser de nacionalidad estadounidense, entendida en el idioma español, de estado civil casada, de ocupación Ejecutiva, con domicilio y residencia en Fairfield – Estado Unidos de América, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en la **dirección:** quinientos dieciocho Lockwood Rd, **número telefónico:** dos cero tres guión dos dos tres guión ocho nueve siete siete (203-223-8977), **correo electrónico:** forero.magaly@gmail.com; **c)** La señora **JOSEFINA MARIA MONSERRAT MORA MENDOZA,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación Ejecutiva, domiciliada en el cantón Manta, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en la **dirección:** Urbanización Ciudad del Sol, Manzana N, Villa Ocho; **número telefónico:** cero cinco dos seis siete siete uno tres uno (052677131); correo electrónico:

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

mjmb_24@hotmail.com; por sus propios y personales derechos, en virtud de la **Disolución de la Sociedad Conyugal** conforme consta del acta de matrimonio debidamente marginada que se agrega como habilitante; y, **d)** el **BANCO DEL PACÍFICO S.A.,** debidamente representado por su **APODERADA ESPECIAL,** señora **RUTH PRISCILA GARAICOA BURGOS,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Abogada, domiciliada en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; conforme consta del Poder Especial que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. La compareciente declara que su representada se encuentra ubicada en la **dirección:** Calles Francisco de Paula Icaza número doscientos y Pedro Carbo, **número telefónico:** cero cuatro tres siete tres uno cinco cero cero (043731500), **correo electrónico:** rgaraico@pacifico.fin.ec.. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; papeletas de votación; y, demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública las siguientes minutas: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **Compraventa e Hipoteca con el Carácter de Determinada, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar y Anticresis,** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción de esta escritura pública, por una parte, La señora **MAGALY CECILIA FORERO**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de su cónyuge, señor **MAURICIO FORERO GÓMEZ,** en calidad de **Apoderada Especial**, conforme se justifica con el Poder Especial que se incorpora como habilitante, y la señora **SONIA CECILIA TORRES CAICEDO**, por sus propios y personales derechos, todos ellos a quienes, en adelante y para los fines del presente instrumento denominaremos LA PARTE VENDEDORA; y, por otra parte, la señora **JOSEFINA MARÍA MONSERRAT MORA MENDOZA,** casada con Disolución de la Sociedad Conyugal, por sus propios personales derechos, a quien en adelante y para los fines del presente instrumento denominaremos LA PARTE VENDEDORA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- UNO.** La parte vendedora es propietaria de un bien inmueble compuesto de SOLAR y VILLA número ocho de la manzana N, de la Urbanización "CIUDAD DEL SOL", del Barrio

NOTARIA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA LUISA LOPEZ OBANDO
DEL CANTON GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, Código treinta y tres de la Parroquia Manta de la ciudad de Manta, identificado con el código catastral número uno - veintinueve — diecisiete— cero ocho— cero cero cero, inmueble que está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** seis metros noventa y cinco centímetros y calle pública. **POR ATRÁS:** treinta metros setenta centímetros, lote número trece de la manzana V, **POR EL COSTADO DERECHO:** veintiún metros cero ocho centímetros y lote número nueve. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** treinta y cinco metros dieciséis centímetros y lote número siete, todo lo cual da una superficie total de **cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. DOS.- HISTORIA DE DOMINIO.-** LA VENDEDORA adquirió el dominio del bien inmueble anteriormente descrito, por compraventa, y entrega de obra, que le otorgaron a su favor las compañías ELART S.A. Y EL CERCADO S.A. y el Ingeniero Delfín Hermogenes Barcia García, conforme consta de la escritura pública celebrada el diez de agosto del dos mil seis, Notario Tercero del Cantón Manta, abogado Raúl González Melgar e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintiséis de septiembre del año dos mil seis, **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, "LA PARTE VENDEDORA" , tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la COMPRADORA, el

inmueble ampliamente descrito en la cláusula segunda del presente instrumento, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le fueren anexas, sin reservarse nada para sí ni para terceros, por su parte, "LA PARTE COMPRADORA", declara que acepta la presente compraventa por así convenir a sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio convenido y que las partes consideran justo por la compraventa del inmueble descrito en la cláusula segunda, es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** los mismos que serán pagados de la siguiente manera: **a)** La cantidad de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** ya fueron cancelados en efectivo; **b)** La cantidad de **VEINTITRÉS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** mediante cheque a la firma de la presente escritura; **c)** y el saldo, esto es la cantidad **CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mediante un préstamo hipotecario que la parte compradora, está solicitando al Banco del Pacifico, conforme consta de la segunda parte, de la presente escritura pública, quedando de esta manera pagada la totalidad del precio convenido, a su completa y entera satisfacción, sin que haya lugar por parte de los contratantes, a reclamo alguno en lo posterior, por este

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA LUISA LÓPEZ OBANDO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

concepto. **CLÁUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.**- Los contratantes, esto es, LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por la señora Notaria Pública, declaran que el valor de esta Compraventa corresponde al justo precio que ellos han pactado por la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere, y que renuncian, a futuro, a iniciar acciones por lesión enorme, o cualesquiera otras que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquiere LA PARTE COMPRADORA, o que alteren las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: LICITUD DE FONDOS.**- La parte compradora declara, expresamente, que los valores con los cuales cancelará las obligaciones detalladas en este contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita ni relacionada con la producción, consumo, comercialización y tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o cualquier otra actividad prohibida por las leyes del Ecuador y autoriza a la parte vendedora a realizar el análisis que consideren pertinente e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales u sospechosas.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.**- La parte vendedora en forma expresa declaran que el bien inmueble, materia de la presente COMPRAVENTA, se

encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar y de cualquier otra limitación de dominio que afecte su libre transferencia, no obstante lo cual, se obliga al saneamiento en los términos que indica la ley. **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública, serán de cuenta y cargo de la parte compradora. A excepción del pago del impuesto de plusvalía que en caso de haberlo correrá por cuenta de la parte VENDEDORA los mismos que además, quedan autorizados para obtener la inscripción de la presente escritura pública, en el competente Registro de la Propiedad. **CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**Las partes señalan como domicilio la ciudad Guayaquil, se someten a uno cualquiera de los jueces de lo civil de la ciudad de Guayaquil para solucionar cualquier controversia que se suscite en la ejecución de esta escritura. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan para que formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) copias de cedulas de las partes intervinientes. b) Comprobante de pago de impuestos prediales.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA DETERMINADA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR GRAVAR Y ANTICRESIS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen en la celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte **A) EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.,** debidamente

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

representado por su **APODERADA ESPECIAL, ABOGADA RUTH GARAICOA BURGOS,** tal como consta de la copia certificada del poder que se agrega al presente instrumento, institución a la que en adelante se la podrá designar como **"EL BANCO", o "LA ACREEDORA"**; por otra parte, **B)** La señora **JOSEFINA MARÍA MONSERRAT MORA MENDOZA**, casada con Disolución de la Sociedad Conyugal, quien comparece por sus propios por sus propios y personales derecho; parte a la que en adelante se la podrá designar simplemente como **"LA PARTE DEUDORA". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La señora Josefina María M. Mora Mendoza, ha solicitado al Banco un préstamo hipotecario hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 120,000.00)** para la adquisición del siguiente bien inmueble compuesto de SOLAR y VILLA número ocho de la manzana N, de la Urbanización "CIUDAD DEL SOL", del Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, Código treinta y tres de la Parroquia Manta de la ciudad de Manta, identificado con el código catastral número uno - veintinueve — diecisiete— cero ocho— cero cero cero, inmueble que está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** seis metros noventa y cinco centímetros y calle pública. **POR ATRÁS:** treinta metros setenta centímetros, lote número trece de la manzana V, **POR EL COSTADO DERECHO:** veintiún metros cero ocho

centímetros y lote número nueve. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** treinta y cinco metros dieciséis centímetros y lote número siete, todo lo cual da una superficie total de **cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados.** **CLÁUSULA TERCERA.-** En garantía y para seguridad real de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, esto es el préstamo hipotecario otorgado para la adquisición del siguiente bien inmueble compuesto por : de SOLAR y VILLA número ocho de la manzana N, de la Urbanización "CIUDAD DEL SOL", del Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, Código treinta y tres de la Parroquia Manta de la ciudad de Manta, identificado con el código catastral número uno – veintinueve — diecisiete — cero ocho— cero cero cero, inmueble que está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** seis metros noventa y cinco centímetros y calle pública. **POR ATRÁS:** treinta metros setenta centímetros, lote número trece de la manzana V, **POR EL COSTADO DERECHO:** veintiún metros cero ocho centímetros y lote número nueve. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** treinta y cinco metros dieciséis centímetros y lote número siete, todo lo cual da una superficie total de **cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados.** LA PARTE DEUDORA declara que los linderos y mensuras expresados, son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del BANCO DEL

NOTARIA 52
DRA. LUISA LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

PACIFICO S.A., pero que si alguna parte de ellos no estuviere comprendido en lo señalado, también quedará incluida en el presente gravamen hipotecario con el carácter de determinado, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o destino se reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio del inmueble que se hipoteca. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA:** a) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula tercera de la presente escritura pública de hipoteca determinada estará en plena vigencia hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda, referidas en la cláusula segunda y en la cláusula tercera de la presente escritura pública de hipoteca determinada. La parte deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e igualmente, a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre los mismos. c) EL BANCO, podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: UNO) Al vencimiento de las

obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente. DOS) En el evento de que la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito de EL BANCO aun cuando no estuviere vencido el plazo de las respectivas obligaciones; TRES) Si la parte deudora dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones; CUATRO) En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufriere deterioro o se depreciare en su valor por cualquier motivo de manera que no ofreciere seguridad suficiente a juicio de los representantes de EL BANCO; CINCO) Si terceras personas acreedoras o no de la parte deudora, obtuvieren secuestro, embargo, prohibición de enajenar, comiso o cualquier otra medida que limite el dominio sobre todo o parte de sus bienes o que pudiera traer como consecuencia la transferencia de los mismos; SEIS) Si la parte deudora sin expresa autorización del Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare sus dominios; SIETE) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia, liquidación o concurso de acreedores de la parte deudora. OCHO) Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia, de reivindicación de dominio con relación a el bien hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor, fuere requerido a pagar

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el acreedor a solicitud de la parte deudora. ONCE) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el inmueble. DOCE) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito de EL BANCO; TRECE) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco; CATORCE) Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la parte deudora a juicio de EL BANCO; QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; DIECISÉIS) En el evento de que la parte deudora infringiere una cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se negare a presentar a EL BANCO, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara a el bien hipotecado;

DIECINUEVE) Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de los casos mencionados, bastará la aseveración del Acreedor hecha en la demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el acreedor, podrá dar por vencida la totalidad de las obligaciones adeudadas y garantizada con la presente hipoteca y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del Acreedor, para el cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado. **CLÁUSULA QUINTA: HISTORIA DE DOMINIO.-** Las parte deudora la señora Josefina María M. Mora Mendoza, adquirió el dominio del inmueble que se hipoteca por el presente instrumento por compraventa que a su favor le hicieren los cónyuges señores Mauricio Forero Gómez y Magaly Cecilia Forero, y señora Sonia Cecilia Torres Caicedo, la misma que se encuentra ampliamente detallada en la primera parte de este instrumento público. Para mayor historia en cuanto a los antecedentes de dominio se adjunta certificado del Registrador de la Propiedad como documento habilitante. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación que es utilizada en la cláusula segunda y tercera de esta Escritura Pública, comprende el crédito hipotecario descrito en la cláusula segunda de este instrumento sus correspondientes novaciones, refinanciaciones, prórrogas,

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

reestructuraciones, reprogramaciones así como los gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar y demás cargos relacionados con el crédito hipotecario antes referido. La parte deudora y el acreedor convienen expresamente en la reserva determinada en el Artículo mil seiscientos cincuenta y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DEL INMUEBLE.-** La parte deudora declara que el inmueble de su propiedad descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca no está afectado por obligación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA.- ANTICRESIS:** El Acreedor podrá en caso de mora de las obligaciones contraídas por la parte deudora y respaldadas por esta Hipoteca, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión del Acreedor, comunicada por escrito a la parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de la obligación respaldada por la presente hipoteca, inclusive los intereses, los cargos correspondientes, gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO. -** La parte deudora se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una

aseguradora que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar condiciones de cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será determinado por los peritos designados conforme la normativa vigente; y a renovar tal póliza bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte deudora no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el máximo de interés permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de siniestro EL ACREEDOR cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción de EL ACREEDOR. Si el seguro no llegare a pagarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora. **CLÁUSULA DÉCIMA PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La parte deudora, declara que constituye

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor de El Acreedor hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA ACEPTACIÓN:** El Banco del Pacífico S.A. Por la interpuesta persona de su Apoderado Especial, declara que acepta la hipoteca constituida en las cláusulas anteriores. El Acreedor señalado a través de su representante autorizado deja también constancia de que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde a EL ACREEDOR en razón del gravamen hipotecario que se constituye será de conformidad con la ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- LICITUD DE FONDOS.-** La parte deudora declara, expresamente, que los valores con los cuales abonará o cancelará la obligación detallada en este contrato, tienen origen y destino lícito y no provienen de actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador. De igual manera, declara que la información que proporciona es verdadera y correcta, y autoriza al acreedor a realizar el análisis o la comprobación de esta declaración y a informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones que se consideren inusuales

en relación a sus actividades y movimientos comerciales. En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, la parte deudora declara que renuncia a instaurar por este motivo cualquier acción de tipo civil, penal o administrativa en contra del Acreedor, sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados. La parte deudora exime al Banco del Pacífico S.A., de toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DECLARACIONES:** Uno) En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda. Dos) El propietario del bien que se hipoteca por este instrumento, declara que conoce que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para el perfeccionamiento de la cesión. Tres) La parte deudora declara que El Banco podrá aplicar como abono, a la obligación que la parte deudora mantenga a la orden o a favor del Acreedor, que se encuentre vencida

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA LUISA LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

o impaga, cualquier valor o depósito que a favor de la parte deudora, mantenga con el Banco del Pacífico S.A. para lo cual autoriza a cancelar anticipadamente cualquier depósito a plazo que exista a su favor. Cuatro) La parte deudora se obliga a permitir que el perito o peritos designados de conformidad con la normativa vigente, puedan efectuar los avalúos o inspecciones a los inmuebles hipotecados, en el momento que el Acreedor lo determine, obligándose a prestar todas las facilidades para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La parte deudora, advertido de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento, declara: a) Que el bien descrito en la cláusula tercera del presente instrumento es su única vivienda familiar dentro del territorio nacional y que la obligación contraída con Banco del Pacífico S.A., garantizada con la presente hipoteca determinada, ha sido asumida con el propósito detallado en la cláusula segunda de este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GASTOS:** Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, impuestos, derechos, y cualquier otro gasto asociado a la misma, así como los de su cancelación, serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones

anuales del avalúo del bien hipotecado que establecen o establezcan las disposiciones legales vigentes y políticas del Banco practicadas por el perito o peritos designados conforme las disposiciones legales correspondientes y que deberán encontrarse calificados por la Superintendencia de Bancos y por tanto, el acreedor podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las parte deudora declara que renuncia domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Guayaquil o del lugar donde fuere reconvenida y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan para que formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Poder Especial con que legitima su intervención el apoderado especial del BANCO DEL PACIFICO S.A.; b) Certificados del Registrador de la Propiedad correspondiente; c) Comprobante de pago de impuesto prediales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INSCRIPCIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señora Notaria con las

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0569600

1/23/2017 2 31

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-29-17-08-000	442,00	$ 77.248,59

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
FORERO GOMEZ MAURICIO, SRA. Y SONIA TORR	1700660002

1/23/2017 12:00 REYES PICO ALEXIS ANTONIO
El lote se encuentra registrado como 3ra edad

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
MZ-N LT.08 CIUDAD DEL SOL	2017	277074	569600

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 7,39	($ 2,96)	$ 4,43
MEJORAS 2012	$ 6,73	($ 2,69)	$ 4,04
MEJORAS 2013	$ 13,13	($ 5,25)	$ 7,88
MEJORAS 2014	$ 13,87	($ 5,55)	$ 8,32
MEJORAS 2015	$ 0,11	($ 0,04)	$ 0,07
MEJORAS 2016	$ 0,78	($ 0,31)	$ 0,47
MEJORAS HASTA 2010	$ 65,33	($ 26,13)	$ 39,20
TASA DE SEGURIDAD	$ 27,04		$ 27,04
TOTAL A PAGAR			$ 91,45
VALOR PAGADO			$ 91,45
SALDO			$ 0,00

CERTIFICADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL

DRA LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000086606

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, a 25 SEP 2017

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000037748

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1700660002

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:
NOMBRES: FORERO GOMEZ MAURICIO Y SRA.SONIA TORRES
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: MZ-N LT. 08 CIUDAD DEL SOL

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 506407
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 14/06/2017 11:29:11

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA
ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
	3.00
TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: martes, [illegible] de septiembre de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA 52
DRA LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000086607

0000086608

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
CANTON GUAYAQUIL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 144208

Nº 144208

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: *50645*

Fecha: *10 de julio de 2017*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-29-17-08-000*

Ubicado en: *MZ-N LT.08 URB. CIUDAD DEL SOL*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *441,50* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1700660002	*. FORERO GOMEZ MAURICIO, FORERO MAGALY CECILIA Y SONIA TORRES*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**33112,50**
CONSTRUCCIÓN:	**29915,32**
	63027,82

Son: *SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA AVALUOS CATASTROS

Impreso por: MARIS REYES 10/07/2017 11:03:42

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

0000086609

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA LUISA LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ficha Registral-Bien Inmueble

17122

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17016833, certifico hasta el día de hoy 23/08/2017 13:26:15, la Ficha Registral Número 17122.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1291708000
Tipo de Predio. SOLAR
Fecha de Apertura: miércoles, 16 de septiembre de 2009
Parroquia. MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble consistente en el Solar número OCHO, de la Manzana "N", de la Urbanización " Ciudad del Sol " ubicada en terrenos adjuntos al área de protección de Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, Código 33, Parroquia Manta, de la Ciudad de Manta. el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Seis metros noventa y cinco centímetros y calle pública.POR ATRAS: Treinta metros setenta centímetros, Lote no. Trece de la Manzana V. POR EL COSTADO DERECHO: Veintiún metros cero ocho centímetros y lote No. nueve. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta y cinco metros dieciséis centímetros y lote número siete, todo lo cual da una Superficie total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio antes descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	26	30/jul./2004	143	225
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA	2167	26/sep /2006	29 458	29.479

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PLANOS

[1 / 2] PLANOS

Inscrito el : viernes, 30 de julio de 2004
Número de Inscripción: 26
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 3192
Folio Inicial.143
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Folio Final:225
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de julio de 2004
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Se Crea la Urbanización Ciudad del Sol; Ubicados adjuntos en el área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil; Barrio Jesús de Nazaret Valle del Gavilán.Código 133,Parroquia Manta y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A. CERCADOS	ANO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb /2003	3 [illegible]	5 618
COMPRA VENTA	1077	16/jun./2003	4 736	4 762

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
23 AGO. 2017

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 26 de septiembre de 2006 **Número de Inscripción:** 2167 **Tomo:** 1

Nombre del Cantón: MERA **Número de Repertorio:** 4659 **Folio Inicial:** 29.458

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA **Folio Final:** 29.479

Cantón Notaría: MERA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de agosto de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía El Cercado S.A. representada por el Sr. Frank Fernando Velásquez Morillo, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal.La Compañía Elart S.A. representada por el Sr. Edgar Santos Cevallos, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal.El inmueble consistente en el solar número OCHO de la manzana "N", de la Urbanización "Ciudad del Sol" ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán. Superficie total de Cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000030680	TORRES SONNIA C.	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	79397585	FORERO GOMEZ MAURICIO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000030679	FORERO MAGALY CECILIA	CASADO(A)	MANTA	
CONSTRUCTOR	1302001738	BARCIA GARCIA DELFIN HERMOGENES	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	8000000000000592	COMPAÑIA ELART S A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000012619	COMPAÑIA EL CERCADO S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	26	30/jul./2004	143	225

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	**2**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:26:15 del miércoles, 23 de agosto de 2017

A peticion de: GONZALEZ PEÑA SANDRA CECILIA

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699.

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

23 AGO. 2017

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0654623

10/3/2017 1:11

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-29-17-08-000	441,50	63027,82	292721	654623

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1700660002	FORERO GOMEZ MAURICIO, FORERO MAGALY CECILIA Y SONIA TORRES .	MZ-N LT 08 URB CIUDAD DEL SOL
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1301836944	MORA MENDOZA JOSEFINA MARIA M	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	29,99
TOTAL A PAGAR	30,99
VALOR PAGADO	30,99
SALDO	0,00

EMISION: **10/3/2017 1:11 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS**

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

0000086610

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0654622

10/3/2017 1:10

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE $120000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-29-17-08-000	441,50	63027,82	292720	654622

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**	**DIRECCIÓN**
1700660002	FORERO GOMEZ MAURICIO, FORERO MAGALY CECILIA Y SONIA TORRES .	MZ-N LT.08 URB CIUDAD DEL SOL
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**	**DIRECCIÓN**
1301836944	MORA MENDOZA JOSEFINA MARIA M	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	**VALOR**
Impuesto principal	1200,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	360,00
TOTAL A PAGAR	1560,00
VALOR PAGADO	1560,00
SALDO	0,00

EMISION: **10/3/2017 1:10 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS**

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

0000086611

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0654624

10/3/2017 1:12

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALA CON LA CUANTIA DE $153000.00 PAGANDO EL VALOR DE $120000.00 CANCELANDO LA DIFERENCIA DE $33000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		0,00	0,00	292724	654624

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1700660002	FORERO GOMEZ MAURICIO	SIN

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1301836944	MORA MENDOZA JOSEFINA MARIA M	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	330,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	99,00
TOTAL A PAGAR	429,00
VALOR PAGADO	429,00
SALDO	0,00

EMISION: 10/3/2017 1:12 **MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS**

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

0000086612

DRA LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
NOTARIA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA

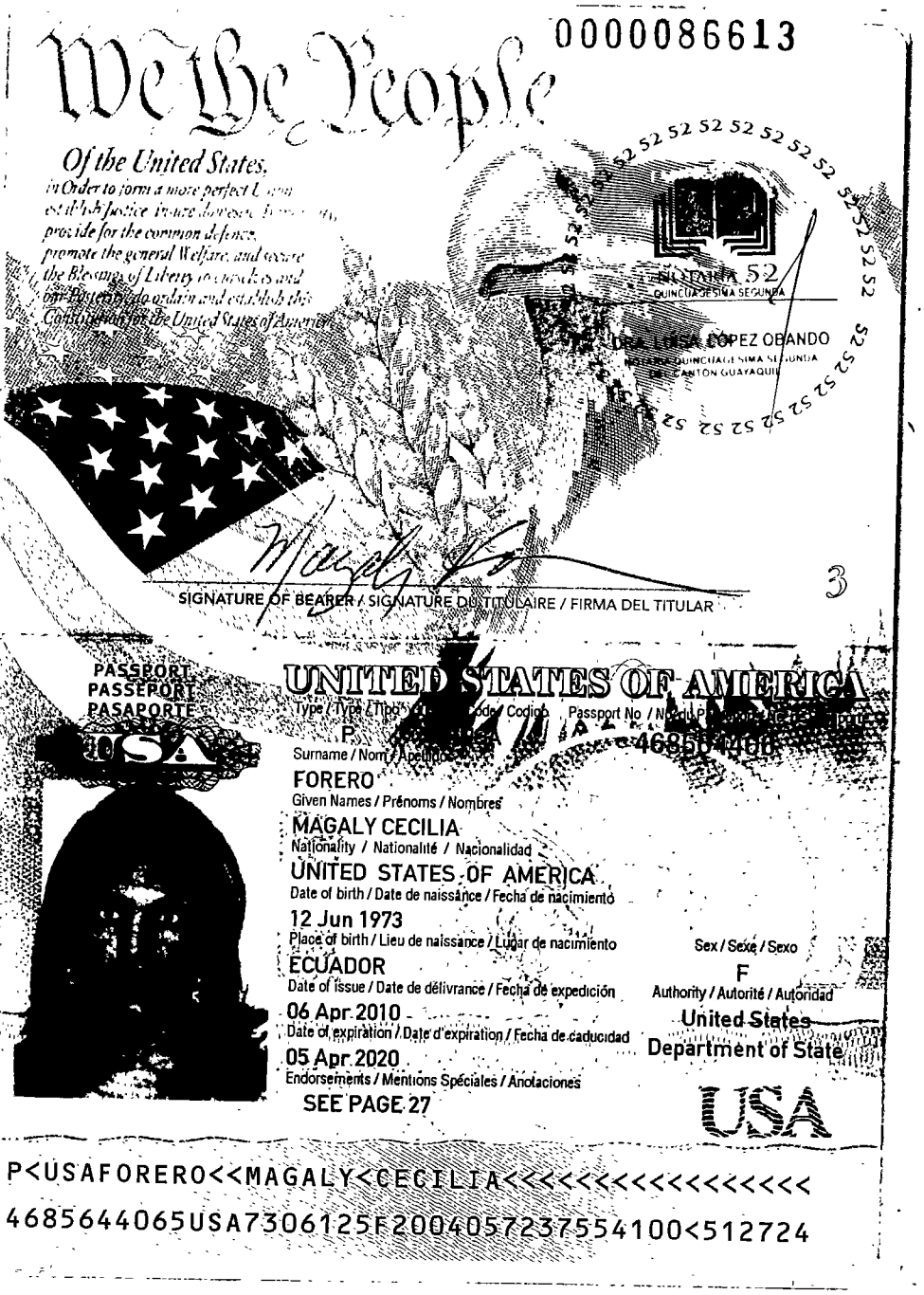

468564406

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

25 SEP 2017

Guayaquil, a

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

0000086614

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 4118 / 2017

Tomo . Página 4118

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 14 de septiembre de 2017, ante mi, VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN, **TERCER SECRETARIO, VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **MAURICIO FORERO GOMEZ, de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número AR261070, con domicilio en 518 LOCKWOOD RD FAIRFIELD CT 06825, ESTADOS UNIDOS AMERICA,** legalmente capaz (ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MAGALY CECILIA FORERO, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, con Pasaporte ordinario número 468564406**, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en **UNA CASA UBICADA EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL SOL, MANZANA N, LOTE 8, CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABI**, República del Ecuador; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, el(la) mandatario(a) nombrado(a) queda facultado(a) para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado(a) a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en en los artículos 41, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del (de las, los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a (los, las) otorgantes se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

MAURICIO FORERO GOMEZ

VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK **.-** Dado y sellado, el 14 de septiembre de 2017.

VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.2
Valor: $30,00

[redacted]

0000086615

NOTARÍA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MIGRACIÓN COLOMBIA
15 ENE. 2017 BOG
14 SET. 2016 CTG
04 AGO. 2017 BOG
18 SET. 2016 CTG

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo / *Type*: P
Cod. país / *Country code*: COL
Pasaporte Nº / *Passport No.*: AR261070
Apellidos / *Surname*: FORERO GOMEZ
Nombres / *Given names*: MAURICIO
Nacionalidad / *Nationality*: COLOMBIANA
Fecha de nacimiento / *Date of birth*: 26 SEP/SEP 1966
Num. personal / *Personal No.*: CC79397585
Sexo / *Sex*: M
Lugar de nacimiento / *Place of birth*: CHITARAQUE COLOMBIA
Fecha de expedicion / *Date of issue*: 15 JUL/JUL 2015
Autoridad / *Authority*: C. NUEVA YORK
Fecha de Vencimiento / *Date of expiry*: 14 JUL/JUL 2025
Firma del titular / *Holder's signature*: Mauricio Forero

P<COLFORERO<GOMEZ<<MAURICIO<<<<<<<<<<<<<<<<<<
AR261070<7COL6609265M2507145CC79397585<<<<54

0000086616

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170066000-2

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES CAICEDO
SONIA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1944-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

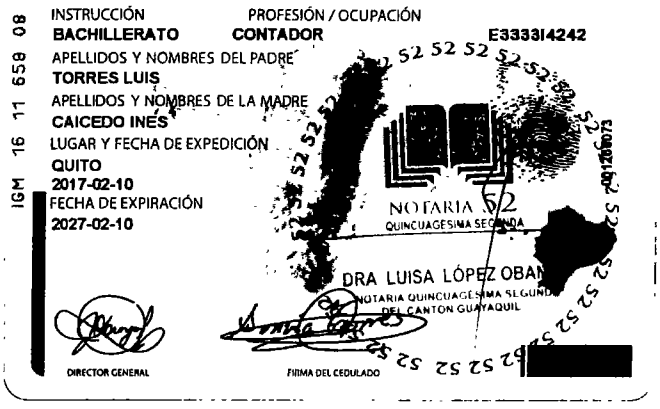

IGM 16 11 658 08

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONTADOR
E3333I4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAICEDO INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-02-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-10

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Sonia Torres
170066000-2

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

25 SEP 2017

Guayaquil, a

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000086617

NOTARIA 52 QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

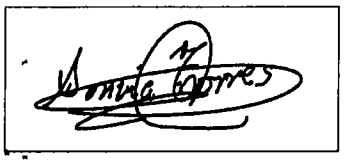

Número único de identificación: 1700660002

Nombres del ciudadano: TORRES CAICEDO SONIA CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TORRES LUIS

Nombres de la madre: CAICEDO INES

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: AURA YESENIA LOPEZ QUIÑONEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-056-76857

175-056-76857

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

0000086618

IGM 17 07 844 34 241

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA SANCHEZ OVIDIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA PALMA JOSEFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-09-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-25

E4343I2222

000456117

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130183694-4

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS NOM
MORA MENDOZ
JOSEFINA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO C. INCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
ENRICO
BENINCASA AZUA

SERRA
ARIA
GÉSIMA SEGUNDA
LOPEZ OBANDO
1958-05-23
GUAYAQUIL

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECICIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP IGM MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

285
JUNTA No

285 - 240
NÚMERO

1301836944
CÉDULA

MORA MENDOZA JOSEFINA MARIA M
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA 1

TARQUI
PARROQUIA

Josefina Mora M

1301836944

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, a 25 SEP 2017

DRA. LUISA LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA 52
DRA. LUISA LOPEZ OBANDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000086619

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

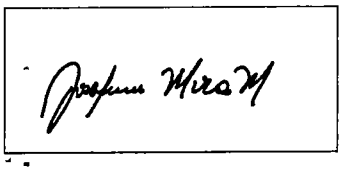

Número único de identificación: 1301836944

Nombres del ciudadano: MORA MENDOZA JOSEFINA MARIA MONSERRAT

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BENINCASA AZUA ENRICO

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nombres del padre: MORA SANCHEZ OVIDIO

Nombres de la madre: MENDOZA PALMA JOSEFA

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: AURA YESENIA LOPEZ QUIÑONEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-056-73587

171-056-73587

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

0000086620

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

[redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 125 Acta 455

En Portoviejo Provincia de Manabí
hoy día treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Enrico Benincasa Azúa
nacido en Milano Italia, el 21 de Noviembre de 19 55, de nacionalidad Italiana, de profesión Administrador de Empresas
con Pasaporte Nº 10524889 P.R. Italiana, domiciliado en Guayaquil, de estado anterior Soltero, hijo de Luigui Benincasa
y de María Cristina Azúa Borja

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Josefina María Monserrate Mora Mendoza nacida en Olmedo Guayaquil, el 24 de Mayo de 19 58, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante
con Cédula Nº 1301831944 domiciliada en Manta, de estado anterior Soltera; hija de Osvaldo Mora Sánchez
y de Josefa Mendoza Palma de Mora
LUGAR DEL MATRIMONIO: Manta - Manabí FECHA: 30 de Septiembre de 1981
En este matrimonio legitimaron a su... hij...... comun .... llamad..........

OBSERVACIONES:

Como el contrayente es de Nacionalidad Italiana se realizó el presente Matrimonio de acuerdo a la Autorización concedida por la dirección General de Registro Civil [illegible] mediante Telegrama Nº 81-0330-DIA de fecha 25 de Septiembre de 1981. Además el presente Matrimonio [illegible] en la Ciudad de Manta, por tratarse de un Matrimonio de su [illegible] [illegible] facultad [illegible] otorgada a los Jefes Provinciales de Registro Civil [illegible] Se realizó el presente Matrimonio [illegible] mediante comprobante Nº 551751 [illegible]

Benincasa — Josefina Mora

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez ....
con fecha .... cuya copia se archiva ...., de .... de 19 ....

f.) ....
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente, autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva .
.............................., de .... de 19...

f.) ....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.
.............................., de .... de 19....

f.) ....
Jefe de Oficina

REPÚBLICA DEL ECUADOR

- [ ] SERVICIO MIL EXTERIOR
- [ ] ADOPCIONES
- [x] INSCRIPCIONES TARDÍAS
- [ ] OTROS SERVICIOS
- [ ] NATURALIZACIÓN
- [x] SUBINSCRIPCIÓN
- [ ] LEGALIZACIONES

RAZON: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE LA ABG. JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA, NOTARIA PUBLICA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, CON FECHA, GUAYAQUIL, 26 DE JUNIO DEL 2017, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES ENRICO BENINCASA Y JOSEFINA MARIA MONSERRATE MORA MENDOZA, PAGA TICKET Nº 412601, CUYO DOCUMENTO SE ARCHIVA. PORTOVIEJO, 29 DE JUNIO DEL 2017.

Ing. Alejandra Vera Arteaga
COORDINACIÓN ZONAL 4
REGISTRO CIVIL
MANABÍ - SANTO DOMINGO

0000412601

JEFATURA PROVINCIAL ... Portoviejo

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: VERA GALAN ROBERTO ANDRES

N° de certificado: 170-056-72244

170-056-72244

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

0000086621

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-003-000011428

20170901052C03027

NOTARIA 52 QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20170901052C03027

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JOSEFINA MARIA MONSERRAT MORA MENDOZA, de la página web y/o soporte electrónico, HTTPS://VIRTUAL.REGISTROCIVIL.GOB.EC/VALIDA.JSF el día de hoy 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, a las 18:21, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (18:21).

NOTARIA 52 QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

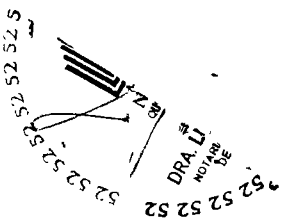

0000086622

NOTARÍA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA LUISA LÓPEZ
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc.
NOTARIO QUINTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	**0990005737001**
RAZON SOCIAL:	**BANCO DEL PACIFICO S.A.**
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
CONTADOR:	BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	19/01/1972	**FEC. CONSTITUCION:**	19/01/1972
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	15/04/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 200 Intersección: PICHINCHA Referencia ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744 Email: wbanchon@pacifico.fin.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 118 **ABIERTOS:** 101

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 17

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha: 15 ABR 2016
Firma del Servidor Responsable
Agencia: CENTRO
Usuario:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SETZ290612 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 15/04/2016 10:39:36

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0990005737001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 19/01/1972

NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 200 Intersección: PICHINCHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744 Email: wbanchon@pacifico.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 01/01/1900

NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 720 Intersección: VEINTIMILLA Telefono Domicilio: 2526282 Telefono Domicilio: 2526366 Fax: 2526364

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 01/01/1991

NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Número: 02-119 Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C.C. ITALIA Telefono Trabajo: 032422606 Email: wbanchon@pacifico.fin.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MBST160608 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 04/09/2015 10:46:37

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual

Guayaquil, 23 MAY 2016

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 01 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Guayaquil, a 25 SEP 2017

NOTARIA 52
DRA. ELISA LOPEZ OLANDO

0000086623

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 090956295-1
GARAICOA BURGOS RUTH PRISCILA
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
30 NOVIEMBRE 1970
021- 0057 11852 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1970

ECUATORIANA***** CASADO SUPERIOR
MIGUEL DUMANI RAMIREZ
ABOGADO
RICARDO ADOLFO GARAICOA SORIA
EDITH BURGOS ARAGUNDI DE G
GUAYAQUIL 07/04/2006
07/04/2018
REN 1410068

NOTARIA 52
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO.
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
090956295-1 012 - 0175
GARAICOA BURGOS RUTH PRISCILA
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA(SATELITE) LA PUNTILL
6 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0018
5246220 05/07/2017 14:40:13
5246220

Roberto Ronquillo N.

Ab. Roberto Ronquillo Noboa
DIRECTOR
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo con [illegible] numeral 5 Art. 18, de la [illegible] de la COPIA que antecede es igual al documento exihibido en original ante mi.

25 SEP 2017

Guayaquil a

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 52
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000086624

NOTARÍA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

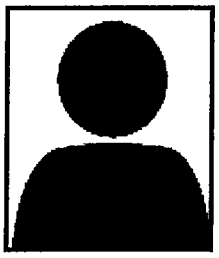

Número único de identificación: 0909562951

Nombres del ciudadano: GARAICOA BURGOS RUTH PRISCILA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DUMANI RAMIREZ MIGUEL ARTURO

Fecha de Matrimonio: 10 DE ENERO DE 2004

Nombres del padre: GARAICOA SORIA RICARDO ADOLFO

Nombres de la madre: ARAGUNDI DE G EDITH BURGOS

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2006

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: AURA YESENIA LOPEZ QUIÑONEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-056-82654

178-056-82654

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

nueve mil ciento cincuenta y uno.

0000086625

No. 2013-09-01-05-P-01.048

NOTARIA 52 QUINCUAGESIMA SEGUNDA

DRA. LOLA LÓPEZ OBANDO NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA ABOGADA DOÑA RUTH PRISCILA GARAICOA BURGOS.----------------

CUANTIA: INDETERMINADA.------------------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año dos mil trece, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor Ingeniero Electrónico don LEON EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DEL PACIFICO S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente Poder Especial, que otorga el señor Ingeniero Electrónico León Efrain Dostoievsky Vieira Herrera,

Presidente Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., a favor de la señora Abogada Ruth Priscila Garaicoa Burgos, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran: PRIMERA COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., a efectos de otorgar como en efecto otorga, Poder Especial a favor de la señora Abogada Ruth Priscila Garaicoa Burgos, portadora de la cédula de identidad número cero nueve-cero nueve cinco seis seis nueve cinco uno, para lo que se determinara mas adelante. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Vera Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. El capital autorizado del Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 340'000.000,00) conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos mil diez. El capital suscrito y pagado asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS

0000086626

UNIDOS DE AMERICA (USD$257'281,142.00), tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el diecinueve de septiembre de dos mil doce, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinte de Diciembre de dos mil doce. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor del Apoderado, un Poder Especial, que le permita cumplir a cabalidad las funciones a él encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado en sus actuaciones las mismas que se circunscriben a los términos expresados en el presente poder.- c) Con los antecedentes expuestos, el Banco del Pacífico S.A. a través de su Presidente Ejecutivo y representante Legal, Judicial y Extrajudicial, señor Ingeniero Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo establecido en el Estatuto Social del Banco, procede a otorgar Poder Especial a favor de la señora Abogada Ruth Priscila Garaicoa Burgos, el mismo que se otorga en base a los términos y condiciones que más adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., comparece con el propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER ESPECIAL

NOTARIA 52 QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora Abogada Ruth Priscila Garaicoa Burgos, para que en nombre y representación del Banco del Pacífico S.A. intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Suscribir en representación del Banco del Pacífico S.A. toda clase de actos, convenios y contratos relacionados con las garantías reales que se constituyan a favor del Banco del Pacífico S.A., sean de la naturaleza que fueren, tales como contratos de hipoteca, contratos de prenda industrial, contratos de prenda agrícola, contratos de prenda comercial ordinaria, contratos de prenda especial de comercio, etcétera, de manera tal que el apoderado se encuentra autorizado exclusivamente para suscribir los actos y contratos antes referidos, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para la realización de los mismos. Suscribir en representación del Banco del Pacífico S.A. toda clase de actos, convenios y contratos relacionados con las cancelaciones de las garantías reales constituidas a favor del Banco del Pacífico S.A., sean de la naturaleza que fueren, tales como cancelaciones de hipoteca, cancelaciones de prenda industrial, cancelaciones de prenda agrícola, cancelaciones de prenda comercial ordinaria, cancelaciones de prenda especial de comercio, cancelaciones de contrato de compraventa con reserva de dominio, cancelaciones de contrato de arrendamiento mercantil, etcétera, de manera tal que el apoderado se encuentra autorizado exclusivamente para suscribir los actos y contratos antes referidos, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para la realización de los mismos. c) Suscribir en representación del Banco del Pa

0000086627

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de2013

Señor Ingeniero
EFRAIN VIEIRA HERRERA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del ***BANCO DEL PACIFICO S.A.****, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, Resolvió elegirlo* ***PRESIDENTE EJECUTIVO*** *de la Institución, por el periodo estatutario de 5 años, con todos los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.*

Como ***PRESIDENTE EJECUTIVO*** *ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social*

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD.340'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.257'281.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

Dr. Adriana Guerrero de Koehn
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc.
NOTARIO QUINTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

*Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A. en los términos que me ha sido otorgado.*

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Ing. Efraín Vieira Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cedula de Ciudadanía: 0907987424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11

Registro Mercantil de Guayaquil

0000086628

NUMERO DE REPERTORIO:32.333
FECHA DE REPERTORIO:15/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece, queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, a favor de **EFRAIN VIEIRA HERRERA**, de fojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

ORDEN: 32333

Guayaquil, 16 de julio de 2013

REVISADO POR:

AB. NURIA BUTIÑÁ M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. PABLO L. CONDO MACHADO
NOTARIO QUINTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las DOS (2) Fotoscopins precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.-
Guayaquil, 17 JUL 2013

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

No. 0599237

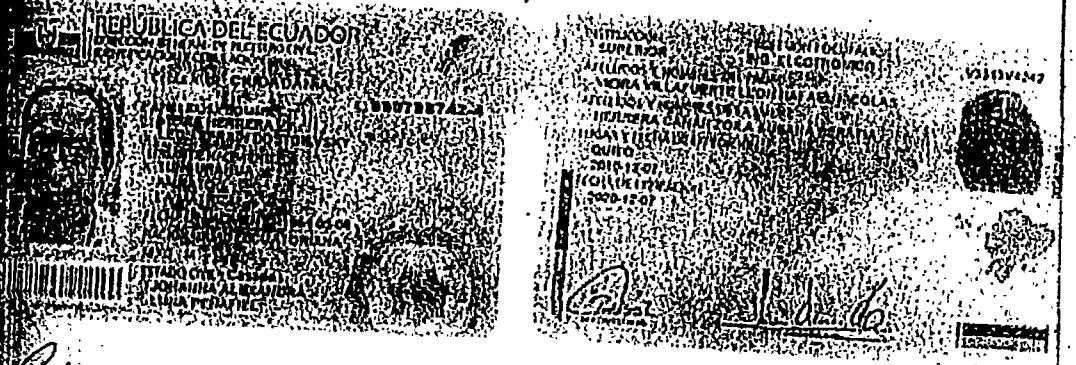

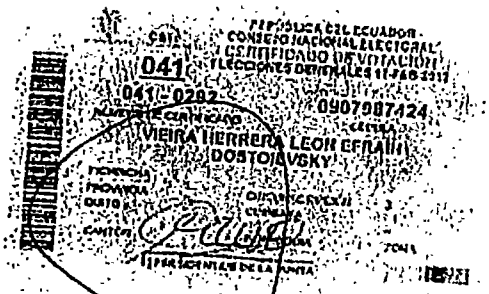

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.-

Guayaquil, 17 JUL 2013

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

S.A. toda clase de actos, convenios y contratos relacionados con contratos de fideicomisos en los que intervenga el Banco, autorizaciones de restituciones parciales o totales, según corresponda; y cualquier otro acto o contrato derivado de los mismos, de manera tal que el apoderado se encuentra autorizado exclusivamente para suscribir los actos y contratos antes referidos, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para la realización de los mismos.- C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente Poder Especial se otorga en consideración a la función que desempeña la señora Abogada Ruth Priscila Garaicoa Burgos dentro del Banco del Pacífico S.A., de manera tal que el mero hecho de la separación por renuncia o cualquier otra causal, de sus funciones como empleado o funcionario del Banco del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria tácita del mandato que por este instrumento se le confiere, bajo la responsabilidad establecida en el Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.- Q U I N T A: RATIFICACION.- El señor Ingeniero Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, por los derechos que representa del Banco del Pacífico S.A., expresamente ratifica todas las gestiones que la Mandataria haya realizado, desde que se posesionó como Presidente Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco.- S E X T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero Electrónico León Efrain Dostoievsky Vieira Herrera, por los derechos que representa del Banco del Pacífico S.A., declara que con la expedición del presente Poder Especial, queda sin efecto el anterior.- Sírvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

la validez de este instrumento.- (Firmado) Consuelo
ABOGADA CONSUELO HENRIQUEZ JAIME, Reg
seis mil setecientos veintiséis-Colegio de Abo
Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
documentos habilitantes correspondientes.- Por
señor otorgante, se ratificó en el contenido de
inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta es
alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la
firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual

ING. ELEC. LEON EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
BANCO DEL PACIFICO S.A.- C.C. # 09-07987424.-
C.V. # 041-0292.-
R.U.C. # 0990005737001.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

FACTURA
43.270

0000086630

me con su original, en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis (6) fojas útiles incluida la presente y que corresponde a la escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA ABOGADA DOÑA RUTH PRISCILA GARAICOA BURGOS.- Guayaquil, veinte de enero del año dos mil dieciséis.-

NOTARIA 52 QUINCUAGESIMA SEGUNDA
ABRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 05 GUAYAQUIL

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE: que revisado el margen de la matriz ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, y que corresponde al PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA ABOGADA DOÑA RUTH PRISCILA GARAICOA BURGOS, con fecha 16 de julio del 2013, (archivo hoy a mi cargo), no se encuentra ninguna anotación marginal, que el mismo indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, veinte de enero del año dos mil dieciséis.-

NOTARIA 05 GUAYAQUIL

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

0000086631

Factura: 001-002-000002514

20160901005O00033

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901005O00033

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADO PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	20 DE ENERO DEL 2016, (17:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEPTIMA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARAICOA BURGOS RUTH PRISCILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909562951

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-01-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BANCO DEL PACIFICO S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0990005737001

OBSERVACIONES:

AB. PABLO L. CONDO MACIAS NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901005O00033

MATRIZ	
FECHA:	20 DE ENERO DEL 2016, (17:17)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-07-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	01048

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARAICOA BURGOS RUTH PRISCILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909562951

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-07-2013

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial -7- fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

12 DIC 2016

Guayaquil,

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Revisado el margen de la matriz de la escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA ABOGADA DOÑA RUTH PRISCILA GARAICOA BURGOS, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, con fecha dieciséis de Julio del dos mil trece, (archivo hoy a mi cargo) no se encuentra ninguna anotación marginal, que indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.-

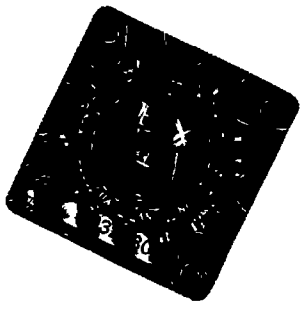

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

AB. PABLO L. CONDO MACIAS NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

0000086632

Factura: 001-002-000011268

20170901005O00159

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20170901005O00159

MATRIZ	
FECHA:	17 DE FEBRERO DEL 2017, (13:46)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-07-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	01-048

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARAICOA BURGOS RUTH PRISCILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909562951

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	01-048

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 08 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Guayaquil a 25 SEP 2017

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Ana María Espinosa Beltrán (firma ilegible). Registro Profesional número nueve mil doscientos noventa y nueve. Colegio de Abogados del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

SRA. MAGALY CECILIA FORERO

PAS. 468564406

p. MAURICIO FORERO GÓMEZ

SRA. MAGALY CECILIA FORERO

PAS. 468564406

SRA. SONIA CECILIA TORRES CAICEDO

C.C. 170066000-2

SRA. JOSEFINA MARIA MONSERRAT MORA MENDOZA

C.C. 130183694-4

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

R.U.C. 0990005737001

ABG. RUTH PRISCILA GARAICOA BURGOS

C.C. 090956295-1

APODERADA ESPECIAL

DRA. LUISA LOPEZ OBANDO

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000086634

NOTARIA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello, y a petición de la señora **JOSEFINA MARIA MONSERRAT MORA MENDOZA** con cédula de ciudadanía número **1130183694-4**, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA** QUE OTORGA LA SEÑORA **SONIA CECILIA TORRES CAICEDO** Y LOS CÓNYUGES SEÑOR **MAURICIO FORERO GÓMEZ,** Y SEÑORA **MAGALY CECILIA FORERO** A FAVOR DE LA SEÑORA **JOSEFINA MARIA MONSERRAT MORA MENDOZA; HIPOTECA DETERMINADA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS** QUE OTORGA LA SEÑORA **JOSEFINA MARIA MONSERRAT MORA MENDOZA** A FAVOR DEL **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, celebrada el veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete.- Firmada y sellada en Guayaquil, cuatro de octubre del año dos mil diecisiete.-

NOTARIA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

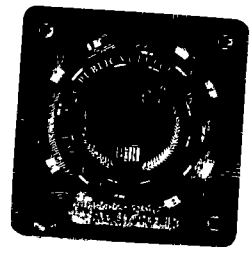

0000086635

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción: 3286

Número de Repertorio: 8388

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3286 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1301836944	MORA MENDOZA JOSEFINA MARIA MONSERRAT	COMPRADOR
79397585	FORERO GOMEZ MAURICIO	VENDEDOR
468564406	FORERO MAGALY CECILIA	VENDEDOR
1700660002	TORRES CAICEDO SONIA CECILIA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
SOLAR	1291708000	17122	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 20-oct./2017

Usuario: yoyi_cevallos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 20 de octubre de 2017